

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Declarativo de Impugnación de Actos de Asamblea) No. 2022-00212 en el cual se presentó solicitud de nulidad. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 13 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Marzo Trece (13) del año dos mil veintitres (2023).

La señora ANGELA PATRICIA ESCALANTE ROMERO, presenta solicitud de nulidad, por indebida notificación de la parte demandada.

En tención a que, si bien es cierto, la peticionaria es la Representante Legal del demandado BALCONES DE LA COLINA, no es menos cierto que la solicitud es presentada directamente por la afectada, sin ser esta abogada inscrita.

Señala el art. 25 del decreto 196/71 que: *“Nadie podrá litigar en causa propia o ajena, si no es abogado inscrito...”*

Así las cosas, en el presente caso, la peticionaria carece de derecho de postulación para presentar dicha solicitud, sin que nos encontremos ante ninguna de las excepciones consagradas en el decreto antes citado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. No dar trámite a la solicitud de nulidad incoada, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00212 Verbal

Olr.